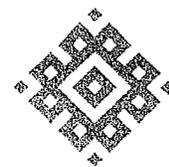




LXVI
 LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Biaani Palomec
 DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 5 de septiembre de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 EDIFICIO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 05 SEP 2025
 14:22hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
 05 SEP 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.

biaanipalomecenriquez@gmail.com

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez, integrante del Partido Trabajo en la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

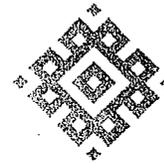
PRIMERO, DEL DERECHO A LA VIVIENDA

El derecho a una vivienda digna y adecuada está consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En 2024, esta figura fue enriquecida mediante una reforma constitucional publicada el 2 de diciembre, que reemplazó los conceptos de “familia” por “persona” y de “vivienda digna” por “vivienda adecuada”¹.

¹ Pérez Vences, N. (2024, diciembre). Vivienda adecuada, prioridad de la Sedatu. Alcaldes de México. <https://www.alcaldesdemexico.com/revista/alcaldes-de-mexico/vivienda-adecuada-prioridad-de-la-sedatu>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Este derecho también se reconoce en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Su alcance implica que todas las personas deben de tener un acceso a una vivienda que no solo le proporcione un techo, sino que también garantice las condiciones de seguridad, habitabilidad, estabilidad jurídica, accesibilidad, asequibilidad, ubicación adecuada y respeto por la cultura de sus habitantes.

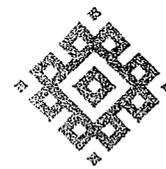
En los últimos años, el concepto de vivienda, se ha ampliado y fortalecido reconociendo que las condiciones físicas de una casa no son suficiente para las personas que viven en ella, de tal manera que no cuentan con servicios básicos esenciales, acceso a infraestructura y equipamiento en su propiedad. Debe contar con los siguientes puntos²:

1. Seguridad de la tenencia: Condiciones que garanticen a sus ocupantes protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: Contempla la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos.
3. Asequibilidad: El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas pueden acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos.

² ONU Habitat. Elementos de una vivienda adecuada
<https://onu-habitat.org/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda (ONU, 2018)

4. Habitabilidad: son las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
5. Accesibilidad: El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.
6. Ubicación: La localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas.
7. Adecuación cultural: Es una vivienda adecuada si su ubicación respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.
8. Vivienda durable: una vivienda se considera como durable si está construida en una zona no riesgosa y cuenta con una estructura permanente y adecuada para la protección de sus habitantes de condiciones climáticas extremas.

A pesar de estos estándares, el rezago habitacional en México continúa siendo una de las mayores expresiones de desigualdad social. Según la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), existen alrededor de 8.5 millones de viviendas en rezago, lo que representa más del 26 % del total de viviendas ocupadas en el

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

país³. Las principales causas son la falta de servicios básicos, el hacinamiento, el uso de materiales precarios o la carencia de certeza legal sobre la propiedad.

En este contexto, Oaxaca ocupa el segundo lugar nacional en rezago habitacional. Más del 77 % de la población vive en condiciones que no cumplen con los criterios de vivienda adecuada; en comunidades indígenas esta cifra asciende a 79 %, con más del 56 % sin acceso a servicios básicos y casi una cuarta parte sin certeza jurídica sobre la propiedad de sus hogares.⁴

Garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada constituye, por tanto, una obligación fundamental del Estado para reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida de millones de personas.

SEGUNDO, DEL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

El derecho a una vivienda adecuada, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra desarrollo en la Ley de Vivienda, que establece los lineamientos de la política nacional en la materia. El artículo 6 define los principios rectores de dicha política, el 7 regula la programación del sector público y el 8 dispone la formulación del Programa Nacional de Vivienda, cuya fracción V establece la coordinación con las entidades federativas y municipios.

De igual manera, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano otorga a las entidades federativas la atribución de promover el cumplimiento y la protección efectiva de los derechos humanos

³SEDATU-CONAVI, "8.5 millones de viviendas en rezago habitacional", 12 de junio de 2023, <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/8-5-millones-de-viviendas-en-rezago-habitacional-conavi>

⁴NVI Noticias. (2023, 25 de abril). No tiene acceso a vivienda digna el 77.8% de la población en Oaxaca. NVI Noticias. <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/no-tiene-acceso-vivienda-digna-el-778-de-la-poblacion-en-oaxaca/146078>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

vinculados al ordenamiento territorial, los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

En este marco, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) formuló el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, primer esfuerzo integral que incorpora un enfoque de derechos humanos y sostenibilidad territorial, con el propósito de orientar las acciones del sector público, privado y social en torno a la vivienda.⁵

Actualmente, el Gobierno de México impulsa el Programa Nacional de Vivienda 2024-2030, que busca transformar la política habitacional en un instrumento de bienestar social. Esta estrategia establece como metas la construcción de 1 millón 100 mil viviendas y la entrega de 1 millón 550 mil apoyos de mejoramiento y ampliación destinados a familias con ingresos de hasta dos salarios mínimos.⁶

El programa se articula en torno a 4 ejes fundamentales:

1. Coordinación institucional
2. Mecanismos de financiamiento adecuados
3. Marco normativo con perspectiva de derechos
4. Ordenamiento territorial justo y sustentable

En su desarrollo se amplió la meta a 1.8 millones de viviendas, distribuidas entre el Infonavit (1.2 millones), Conavi (500 mil), y Fovissste (100 mil), con un

⁵ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Programa Nacional de Vivienda 2019-2024. México: SEDATU, 2020.

⁶ Presidencia de la República. "Presidenta Claudia Sheinbaum presenta nuevo Programa de Vivienda y Regularización". Gobierno de México, 2024. Disponible en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/plan-nacional-de-vivienda-onv-2019-2024>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

incremento estimado para más de 6.8 millones de personas.⁷ Para el 2025, SEDATU recibió un incremento presupuestal del 183%, lo que permitirá concretar 150 mil acciones de vivienda, entre ellas, 50 mil nuevas construcciones y 100 mil mejoramientos.⁸ En paralelo, ya se han iniciado 160,336 viviendas a través de Conavi e Infonavit, generando más de 12 mil empleos directos e indirectos.⁹

En síntesis, el Plan Nacional de Vivienda 2025-2030 se erige como un instrumento estratégico para garantizar el acceso a una vivienda adecuada, con especial atención a poblaciones históricamente discriminadas, como comunidades indígenas, mujeres, personas trabajadoras del campo y familias en condiciones de vulnerabilidad. Su desarrollo obliga a las entidades federativas, incluido Oaxaca, a armonizar sus marcos legales y generar programas estatales que aseguren la continuidad, la coordinación y la eficacia de la política habitacional en todos los niveles de gobierno.

TERCERO, DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual debe ser incluyente, participativo y con perspectiva de derechos humanos. Esta disposición se vincula directamente con la

⁷ "Gobierno de México amplía meta de vivienda a 1.8 millones de nuevos hogares", El Economista, 18 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/econohabitat/gobierno-mexico-amplia-meta-vivienda-1-8-millones-nuevos-hogares-20250818-773162.html>

⁸ "Más de 150 000 acciones de vivienda para 2025", ANCOP Noticias, 2025. Disponible en: <https://ancopnoticias.mx/economia/mas-de-150000-acciones-de-vivienda-para-2025-el-ambicioso-plan-del-gobierno-para-cerrar-la-brecha-habitacional/>

⁹ "Gobierno de México impulsa la construcción de 160 336 viviendas en 2025", Crónica Regional, 28 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.cronicaregional.com.mx/nacional/gobierno-de-mexico-impulsa-construccion-de-160336-viviendas-en-2025/>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

obligación de los tres órdenes de gobierno de articular sus programas de desarrollo urbano y vivienda bajo un enfoque integral.

En el ámbito federal, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que los planes y programas de desarrollo urbano deben estar alineados con los principios de derecho a la ciudad, equidad social, sustentabilidad ambiental y resiliencia urbana. Por su parte, la Ley de Vivienda obliga a que las políticas estatales y municipales se articulen con los lineamientos del Programa Nacional de Vivienda, asegurando coherencia en la planeación territorial.

La planificación del desarrollo urbano resulta fundamental al permitir estructurar el crecimiento de las ciudades de manera equilibrada y sostenible. En este sentido, resulta indispensable considerar la disponibilidad de suelo, la conectividad, la provisión de servicios básicos, el acceso a equipamiento social y la prevención de riesgos, elementos que condicionan la calidad de vida de las y los habitantes.

La planeación garantiza una mejor calidad de vida para la población cuando una población tiene una correcta planificación y permite que las personas cuenten con un acceso equitativo a servicios básicos como lo son el agua potable, energía eléctrica, drenaje, recolección de residuos y transporte público. Además promueve la creación de espacios públicos de recreación, cultura y deporte, los cuales sirven para fortalecer el tejido social e influyen de manera positiva en la salud física y emocional de las y los ciudadanos.¹⁰

¹⁰ Tecnológico de Monterrey, "las ciudades prósperas, atractivas e incluyentes no surgen espontáneamente", 2022, disponible en: https://implanuruapan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/planeacio%CC%81n-a-largo-plaso_ITESM_IMPLAN-Uruapan.pdf

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

Al hablar de la planificación es también tomar en cuenta la protección del medio ambiente ya que si es adecuada permite identificar y preservar zonas naturales como lo pueden ser bosques, ríos, humedales, manglares y áreas de importancia para el agua, que son fundamentales para mantener un equilibrio ambiental a la vez ayuda a prevenir riesgos que se pueden asociar a desastres naturales como inundaciones, deslaves o terremotos.

Tener una planificación de desarrollo urbano y la vivienda se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la organización de las naciones unidas. En este sentido, la planificación urbana se vincula directamente con los ODS, especialmente con el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles¹¹.

En Oaxaca, la dispersión poblacional, la alta proporción de comunidades rurales e indígenas y la prevalencia de asentamientos irregulares representan desafíos particulares para la planeación del desarrollo urbano y de la vivienda. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), más del 50 % de la población estatal habita en localidades menores a 2,500 habitantes, lo que exige una estrategia diferenciada y con pertinencia cultural en materia de planeación territorial.

En este contexto, la falta de armonización normativa limita la capacidad del Estado para acceder de manera plena a los recursos y programas federales en materia de vivienda. Contar con una legislación estatal actualizada permitirá la

¹¹ Moran, Mirtha, "Infraestructura, Desarrollo sostenible". Desarrollo Sostenible (26 de enero, 2024) disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/#:~:text=El%20Objetivo%209%20pretende%20construir,sostenible%20y%20fomentar%20la%20innovaci%C3%B3n.>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

implementación de proyectos estratégicos que atiendan el rezago habitacional y promuevan un desarrollo urbano ordenado, equitativo y sustentable.

Por ello, resulta necesario fortalecer la legislación local para garantizar que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda en Oaxaca responda a las particularidades sociales, culturales y territoriales de la entidad, en concordancia con los principios constitucionales y los programas.

CUARTO, DEL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA.

La creación del Programa Estatal de Vivienda responde a la necesidad urgente para atender de manera integral el derecho humano a una vivienda digna y decorosa, misma que es reconocida en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el Estado de Oaxaca persisten condiciones de rezago habitacional, desigualdad social y limitaciones en el acceso a servicios básicos que afectan directamente la calidad de vida de miles de familias.

La Ley de Vivienda del Estado de Oaxaca regula aspectos generales en materia de acceso a la vivienda y atribuciones de las autoridades competentes; sin embargo, en su redacción actual solo contempla un Programa Especial de Vivienda como instrumento administrativo elaborado por Vivienda Bienestar. No establece de manera expresa la obligación de formular, implementar y evaluar un Programa Estatal de Vivienda que funja como instrumento rector de la política habitacional en la entidad.

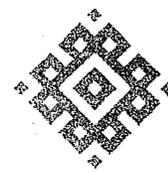
Esta omisión limita la eficacia de la política pública en la materia, pues reduce la planeación habitacional a programas anuales sujetos a la discrecionalidad administrativa, sin garantizar continuidad, seguimiento ni evaluación. Ello contrasta con el mandato constitucional previsto en los artículos 4º y 26 de la

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Constitución Federal, así como con lo dispuesto en la Ley de Vivienda federal, cuyo artículo 17 establece que los gobiernos de las entidades federativas deben asumir la responsabilidad de formular y aprobar programas estatales de vivienda en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, además de evaluar y vigilar su cumplimiento.

De lo anterior se desprende que los gobiernos estatales tienen la obligación de expedir sus propias leyes en materia de vivienda, de manera que estas contemplen la responsabilidad de los poderes públicos para atender el rezago habitacional, además de la obligación de formular y aprobar programas estatales congruentes con la política nacional.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 17, fracción I, de la Ley de Vivienda federal, es necesario armonizar la Ley de Vivienda del Estado de Oaxaca para establecer la obligación legal de contar con un Programa Estatal de Vivienda. Este instrumento permitirá planear y ordenar las acciones gubernamentales para garantizar el acceso progresivo a la vivienda, reducir las brechas de desigualdad entre zonas urbanas y rurales, atender las particularidades de las comunidades indígenas, incorporar criterios de sustentabilidad y resiliencia frente al cambio climático, armonizar los planes municipales de desarrollo urbano y vivienda con los objetivos estatales y federales, así como fomentar esquemas de financiamiento accesibles que hagan posible que las familias oaxaqueñas adquieran, mejoren o regularicen su vivienda.

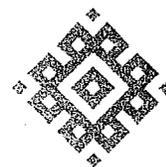
Por tanto, esta diputación propone reformar la Ley de Vivienda del Estado de Oaxaca para incorporar la creación del Programa Estatal de Vivienda, dotándolo de fundamento legal y carácter obligatorio, con el fin de asegurar su

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

permanencia y continuidad. De esta manera se contará con un instrumento estratégico, incluyente y de largo alcance, que articule la política pública en materia de vivienda y garantice que este derecho humano se materialice en condiciones de igualdad, sostenibilidad y justicia social para todas y todos los habitantes de la entidad.

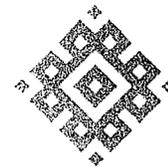
En consecuencia, se justifica la presente iniciativa que adiciona la fracción XX del artículo 3 de la Ley de Vivienda del Estado de Oaxaca, para definir el concepto de "Programa Estatal de Vivienda", y reforma la fracción II del artículo 9 para establecer la obligación de su elaboración, implementación y evaluación. Con ello se asegurará un instrumento rector de política habitacional con rango legal que garantice continuidad, transparencia y eficacia en la atención del derecho humano a una vivienda adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, sirva para efectos ilustrativos de la iniciativa planteada en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE VIVIENDA

¡Trabajar es de Mujeres!

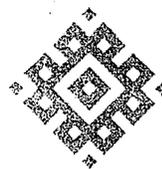
Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Ley vigente	Propuesta
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>Fracciones I a XIX ...</p> <p>XX. Producción Social de Vivienda: Aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos recursos económicos; incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;</p> <p>Fracciones XXI a XXX ...</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>Fracciones I a XIX ...</p> <p>XX. Programa Estatal de Vivienda: Instrumento rector de planeación, coordinación y ejecución de las políticas públicas en materia habitacional dentro del Estado. Su finalidad es garantizar el acceso progresivo a una vivienda adecuada, reducir el rezago habitacional, fomentar la vivienda sustentable y establecer mecanismos de financiamiento accesibles para la población.</p> <p>XXI. Producción Social de Vivienda: Aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se</p>

¡Trabajar es de Mujeres!

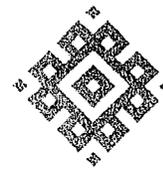
Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



	<p>orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos recursos económicos; incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;</p> <p>Fracciones XXII a XXXI ...</p>
<p>Artículo 9. Vivienda Bienestar tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control y las siguientes:</p> <p>I. Promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, programas de vivienda popular, por sí o por conducto de terceros;</p> <p>II. Elaborar el Programa Especial de Vivienda;</p>	<p>Artículo 9. Vivienda Bienestar tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control y las siguientes:</p> <p>I. Promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, programas de vivienda popular, por sí o por conducto de terceros;</p> <p>II. Elaborar el Programa Estatal de Vivienda;</p>

¡Trabajar es de Mujeres!

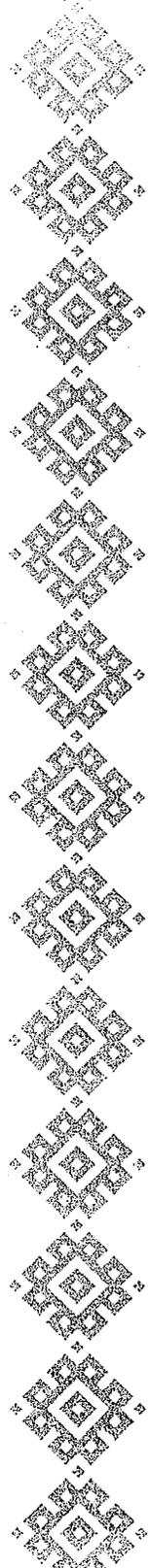
Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

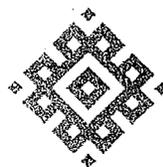


<p>III. Establecer las medidas necesarias para cumplir con el Programa Especial de Vivienda,</p> <p>IV. Ejecutar los recursos asignados para vivienda;</p> <p>V. Emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento, mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines;</p>	<p>III. Elaborar el Programa Especial de Vivienda</p> <p>IV. Establecer las medidas necesarias para cumplir con el Programa Especial de Vivienda,</p> <p>V. Ejecutar los recursos asignados para vivienda; y,</p> <p>VI. Emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento, mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines;</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN</p> <p>Artículo 19. La programación de acciones en materia de vivienda se establecerá mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>I. El Plan Estatal de Desarrollo;</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN</p> <p>Artículo 19. La programación de acciones en materia de vivienda se establecerá mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>I. El Plan Estatal de Desarrollo;</p>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com





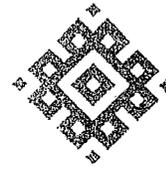
<p>II. El Programa Especial de Vivienda; y en su caso</p> <p>III. El Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>II. El Programa Estatal de Vivienda;</p> <p>III. El Programa Especial de Vivienda; y en su caso</p> <p>IV. El Plan Municipal de Desarrollo.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 20 Bis. El Programa Estatal de Vivienda contendrá:</p> <p>I. Un diagnóstico de la situación habitacional de toda la Entidad, así como un señalamiento específico de sus principales problemas y tendencias;</p> <p>II. Los objetivos que regirán el desempeño de las acciones de vivienda de la Administración Pública Estatal y los mecanismos de coordinación con los municipios, así como para la concertación de acciones con los sectores social y privado;</p> <p>III. La estrategia estatal habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano, así como en el desarrollo</p>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

regional, económico y social, conforme al Plan Estatal de Desarrollo; IV. La identificación de las fuentes de financiamiento y la estimación de los recursos necesarios para las acciones de vivienda, tanto para hacer posible su oferta como la satisfacción de su demanda, así como los mecanismos para fomentar la participación y el financiamiento público, social y privado para la vivienda;

V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;

VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

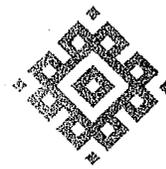
VII. Los lineamientos para la normalización de los bienes y servicios que se utilicen en la producción de vivienda;

VIII. Las estrategias para reducir los costos de la vivienda y prevenir

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.

biaanipalomeconriquez@gmail.com



prácticas que encarezcan su
financiamiento, adquisición,
construcción o mejoramiento;

IX. La definición de los programas,
mecanismos e instrumentos
necesarios para implementar
acciones en materia de suelo, de
acuerdo con la Ley General de
Asentamientos Humanos;

X. La identificación de las necesidades
de suelo y la estimación de los
recursos para garantizar su
disponibilidad, priorizando zonas
seguras y sustentables;

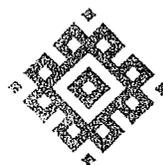
XI. Las estrategias y líneas de acción
para facilitar el acceso al
financiamiento público y privado para
la construcción y mejoramiento de
vivienda para los pueblos y
comunidades rurales, indígenas y
afromexicanas;

XII. La tipología y modalidades de
producción habitacional que oriente
las acciones en la materia;

XIII. Las estrategias y líneas de acción
para fomentar el desarrollo del
mercado secundario y de
arrendamiento de vivienda,

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



incluyendo esquemas accesibles para población estudiantil, juventudes y población universitaria, con condiciones seguras y cercanas a instituciones educativas y transporte público;

XIV. Las estrategias para desarrollar acciones de vivienda que permitan la reubicación de la población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por desastres, en congruencia con la política de ordenación territorial;

XV. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XVI. Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Nacional de Vivienda y otros ordenamientos legales.

Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, en el ámbito de sus respectivas

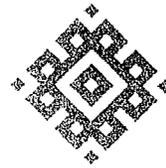
¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.

biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

	competencias, se coordinarán con la Comisión para efectos de su ejecución
--	--

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 3, 9 y 19 de la Ley de Vivienda del Estado de Oaxaca, y se adiciona el Artículo 20 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

...

XX. Programa Estatal de Vivienda: Instrumento rector de planeación, coordinación y ejecución de las políticas públicas en materia habitacional dentro del Estado. Su finalidad es garantizar el acceso progresivo a una vivienda adecuada, reducir el rezago habitacional, fomentar la vivienda sustentable y establecer mecanismos de financiamiento accesibles para la población.

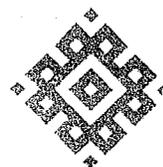
...

XXI. Producción Social de Vivienda:

...

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Artículo 9. Vivienda Bienestar tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control y las siguientes:

- I. Promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, programas de vivienda popular, por sí o por conducto de terceros;
- II. **Elaborar el Programa Estatal de Vivienda;**
- III. Elaborar el Programa Especial de Vivienda;
- IV. Establecer las medidas necesarias para cumplir con el Programa Especial de Vivienda;
- V. Ejecutar los recursos asignados para vivienda; y,
- VI. Emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento, mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines.

- I. Artículo 19. La programación de acciones en materia de vivienda se establecerá mediante los siguientes instrumentos:
 - I. El Plan Estatal de Desarrollo;
 - II. **El Programa Estatal de Vivienda;**
 - III. El Programa Especial de Vivienda; y en su caso,
 - IV. El Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 20 Bis. El Programa Estatal de Vivienda contendrá:

- I. Un diagnóstico de la situación habitacional de toda la Entidad, así como un señalamiento específico de sus principales problemas y tendencias;

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.

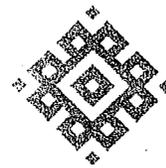
biaanipalomecenriquez@gmail.com



- II. Los objetivos que regirán el desempeño de las acciones de vivienda de la Administración Pública Estatal y los mecanismos de coordinación con los municipios, así como para la concertación de acciones con los sectores social y privado.
- III. La estrategia estatal habitacional, conforme al Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Identificación de fuentes de financiamiento y mecanismos para fomentar la participación público-social y privada;
- V. Apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza;
- VI. Medidas de mejora regulatoria para fortalecer la seguridad jurídica y disminuir costos;
- VII. Lineamientos para la normalización de bienes y servicios utilizados en la producción de vivienda;
- VIII. Estrategias para reducir costos de la vivienda y prevenir prácticas indebidas;
- IX. Definición de programas, mecanismos e instrumentos necesarios para implementar acciones en materia de suelo, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos;
- X. Identificación de necesidades de suelo y estimación de recursos para garantizar su disponibilidad, priorizando zonas seguras y sustentables;
- XI. Estrategias y líneas de acción para facilitar acceso al financiamiento para construcción y mejoramiento de vivienda en comunidades rurales, indígenas y afromexicanas;
- XII. Tipología y modalidades de producción habitacional;
- XIII. Estrategias para fomentar desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda, incluyendo esquemas accesibles para

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



población estudiantil y universitaria con condiciones seguras y cercanas a instituciones educativas y transporte público;

- XIV. Estrategias para reubicación de población en zonas de alto riesgo o afectada por desastres;
- XV. Requerimientos mínimos de coordinación con municipios para regulación de construcciones;
- XVI. Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Nacional de Vivienda y otros ordenamientos legales.

Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con la Comisión para efectos de su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. BIAANI PALÓMEC ENRÍQUEZ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN
DEL
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. BIAANI
PALÓMEC ENRÍQUEZ

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com